

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral N° 00061 -2013-INIA-OGA**

Lima, **13 MAYO 2013**

VISTA:

La Carta N° 001-2013-INIA-CE/ ADS N°005-2013-INIA del 13 de mayo de 2013 emitida por el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N°0053-2013-INIA-OGA, solicitando aprobación de bases para la Adjudicación Directa Selectiva N°005-2013-INIA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2013- NIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2013-INIA-OGA, se aprueba el Expediente de Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL", por un valor referencial total S/.170,928.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Especial en el documento de la Vista, la normativa citada y atendiendo a que la aprobación de las bases debe ser expresa, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; y en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo de los procesos de selección, es necesario que el funcionario competente autorice las mismas;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0005-2013-INIA; con la visación del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LAS BASES de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°005-2013-INIA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA SEDE CENTRAL", por un valor referencial total de S/.170,928.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N°0053-2013-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Angel Luis Villarán Gonzales
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2013-INIA Primera Convocatoria

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL”

2013

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. La Molina 1981- Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona Jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHOL 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5 S-50	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013

1.5 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a **S/170,928.00 (Ciento setenta mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: Mayo de 2013.

EEA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEDE CENTRAL DEL INIA	1	ADQUISICION DE GASOHOL DE 90 PLUS	GALON	4820	S/ 14.18 (Calorice con 18/100 Nuevos Soles)	S/ 68,755.60 (Setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 60/100 Nuevos soles)
	2	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50	GALON	7320	S/ 13.82 (Trece con 62/100 Nuevos soles)	S/ 101,162.40 (Ciento un mil ciento sesenta y dos con 40/100 Nuevos soles)
TOTAL						S/170,928.00 (Ciento setenta mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles)

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de a Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación.

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

01



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
PRIMERA CONVOCATORIA
N° 005-2013-INIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

1.8 MODALIDAD DE SELECCION
Por Subasta Inversa Electrónica

1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases

1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA

De conformidad a la Directiva N°015-2012-OSCE Numeral 8.8 "La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno".

1.11 COSTO DE REPRODUCCION DE LAS BASES

S/. 5.00 (Cinco nuevos soles).

1.12 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada con Ley N° 29873.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 015-2013-OSCE/CD - Aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa.
- Resolución Directoral N°001-2012-INIA-OGA- Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2013.
- Resolución Directoral N°0055-2012-INIA-OGA - Aprobación del Expediente de Contratación del presente proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
PRIMERA CONVOCATORIA
N° 005-2013-INIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	13/05/2013
Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas	Del 14/05/2013 al 20/05/2012 (18:00)
Apertura de propuestas y periodo de lances y mejora de precios	21/05/2013 Desde 08:00 hasta 12:00 horas
Otorgamiento de la Buena Pro	21/05/2012

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° y 96° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 8.1, de la Directiva N° 015-2013-OSCE-CD Aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Registro de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Ingresar al SEACE el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, emitido al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por subasta inversa electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
 - Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al proceso.
 - Assumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. En los procesos según relación de ítems, el registro se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que se deben ingresar en la propuesta son los siguientes:

a) Documentos de Habilitación:

El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en las Bases. Dichos documentos deberán contar con el sello y rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

b) Propuesta Económica:

La propuesta económica se registrará en función al valor referencial total del proceso o del ítem al cual se presenta la propuesta, según corresponda, y será utilizada por el Sistema para dar inicio al Período de Lances en línea.

Sólo en los procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el participante deberá adjuntar obligatoriamente un archivo que contenga el detalle de precios unitarios. Dicho documento digitalizado contará con el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

El participante podrá realizar modificaciones a la propuesta que registra sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de la propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Se cumple con las condiciones estipuladas en el acápite i), literal a) numeral 1 del artículo 42 del Reglamento;
- b) Los bienes o servicios ofrecidos cumplen con las características técnicas y de calidad indicadas en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases;
- c) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección;
- d) Se cuenta con la totalidad de documentación solicitada en las Bases para el sobre de habilitación.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

En aquellos casos en que la información contenida en los documentos digitalizados no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información registrada en el SEACE.

2.3 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA TECNICA** en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor, según Anexo N° 02.
- b) **DECLARACIÓN JURADA** de acuerdo al art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Anexo N° 03.

- c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según Anexo N° 04.
- d) Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

- e) Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

En lo que respecta a la presentación en el sistema de la **PROPUESTA ECONOMICA**, se deberá presentar el Anexo N°05, presentando su oferta económica y el detalle de precios unitarios, la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP".

2.4 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERIODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.4.1 APERTURA DE PROPUESTAS

El Sistema realizará la apertura de propuestas en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso. El Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, según corresponda, y verificará el registro de dos (2) propuestas económicas, como mínimo, para continuar con el siguiente ciclo de Mejora de Precios.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

2.4.2 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno. La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en el calendario del proceso, el postor accederá al SEACE, ingresando su usuario y contraseña.
- b) El postor ingresará a la ficha del proceso de selección y seguidamente accederá a la opción Mejora de Precios.
- c) El postor visualizará su monto ofertado y el mejor monto ofertado hasta ese momento, para hacer efectiva su participación en la Mejora de Precios mediante lances en línea.
- d) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el período establecido para los lances en línea, según lo previsto en el calendario del proceso.
- e) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del proceso para efectuar los lances en línea, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos. Tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.5 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACION

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.6 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases como parte de los documentos de habilitación. A través del Sistema se podrá acceder a esa documentación. En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados que no alteren el alcance del sobre de habilitación, o se haya omitido la presentación de algún documento emitido por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, el Comité Especial notificará a través del Sistema al postor para que proceda a la subsanación respectiva, para lo cual le podrá otorgar un plazo entre uno (1) o dos (2) días, quedando suspendido el Otorgamiento de la Buena Pro. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de notificado el requerimiento al postor a través del Sistema. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza por el mismo medio.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, se procederá a descalificarla y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el Comité Especial deberá verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) propuestas válidas, de lo contrario declarará desierto el proceso de selección.

[Firmas manuscritas]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

De corroborarse que la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.5 de la presente directiva no se ajusta a la realidad, la Entidad deberá comunicar dicha situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

2.7 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial elaborará el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. En el acta deberá dejarse constancia si el Comité Especial otorgó un plazo para que los postores subsanen su sobre de habilitación, con indicación de los documentos omitidos y si los postores cumplieron con realizar la subsanación requerida. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.8 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular del Entidad o el Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la Ley y el presente Reglamento. (Artículo 104° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones)

El Titular de la Entidad o el Tribunal, deberán resolver dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidos en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

CAPITULO III INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (CARTA FIANZA)
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. (CARTA FIANZA)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso que habiendo sido convocado al proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa emitida por la SUNARP, no mayor a un mes.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificaciones debidamente actualizado emitida por la SUNARP.
- Copia del RUC de la empresa.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de partes del INIA, ubicado en AV. La Molina N°1981 - La Molina. En los horarios de 08:00 a 16:30 horas.

3.2 DE LAS GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo extimirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.2.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.3 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

3.4 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

3.5 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

3.6 CERTIFICACION

La ficha técnica de un bien o servicio establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para la Entidad exigir durante la ejecución contractual la entrega de un Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial o Certificado de Inspección con Valor Oficial, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la autoridad competente, o documento equivalente emitido por un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por la entidad competente, que asegure que el bien entregado o servicio prestado por el contratista reúne las características contenidas en la ficha, cuya contratación será asumida por el contratista.

Cuando la ficha técnica señale como obligatoria u opcional la entrega del documento señalado en el párrafo precedente, la Entidad deberá establecer dicha condición en la cláusula correspondiente de la proforma de contrato.

3.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en pagos mensuales, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

3.7.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

3.7.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERU), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.7.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

3.7.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

3.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requiendo por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE.

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOIL 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5 S-50	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013

3.9 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.10 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4.1 FINALIDAD PUBLICA

La adquisición tiene como finalidad pública el correcto desempeño de las actividades programadas en el POI 2013 de las unidades de investigación, transferencia y Producción de Bienes de alta calidad genética, así como la movilización del personal de la sede central

4.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona Jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

4.3 REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE GASHOL DE 90 PLUS	GALON	4.920
02	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S 50	GALON	7.320

4.4 CONDICIONES GENERALES

4.4.1 CARACTERISTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles.

En este caso deberá contar con un grupo electrógeno como solución alternativa.

El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

La empresa tendrá una capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.

Para el suministro de combustibles líquidos la estación de servicio (Grifo) deberá estar a una distancia máxima de 05 Kilómetros de la Sede Central de LA ENTIDAD conforme al siguiente detalle:

Sede	Dirección	Distancia Máxima Aproximada a la Sede
SEDE CENTRAL DEL INIA	Av. La Molina N°1981 – La Molina	Hasta cinco (05) Km.

Contar con un mínimo de dos (02) islas, con tres (03) Surtidores múltiples (84, 90, 97 y/o Diesel) por cada isla.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

4.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales de consumo u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Los vales de consumo u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que **LA ENTIDAD** designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el N° de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director de la Oficina General de Administración.

EL CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado por el Director de la Oficina General de Administración. La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada por el funcionario designado.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con su personal encargado de realizar el suministro.

4.4.3 MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales de consumo u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el grifero verificará que los vales de consumo u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale de consumo u orden de entrega, el mismo que será entregado al chofer, el exceso no será reconocido por la Institución

Quincenalmente, EL CONTRATISTA remitirá la liquidación del consumo de los combustibles líquidos suministrado, por escrito y adjuntará un CD conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los vales de consumo u ordenes de entrega atendidos con sus respectivos voucher y un reporte con la siguiente información:

- Fecha de entrega
- Número del vale de consumo u orden de entrega
- Marca y placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en la unidad de medida correspondiente
- Precio unitario
- Importe total en nuevos soles
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Asimismo, indicará las cantidades y montos contratados, cantidades y montos acumulados y saldos del contrato.

4.5 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

4.6 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

4.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

4.7.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

[Firmas manuscritas]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

4.7.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refineras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refineras (PETROPERU), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

4.7.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

4.7.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

4.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año.

4.9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

4.10 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el EX - CONSUMOCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE (anexo adjunto).

DENOMINACION	CODIGO DE LA FICHA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
COMERCIAL	TECNICA		
GASOIL 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5-S-50	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N°01

GASOHOL 90 PLUS

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien : GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica : GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida : GALON
Descripción General : Gasohol 90 Octano

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity : Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y
materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y
derivados/ Gasolina o Petróleo
Item : GASOHOL 90 PLUS
Código : 151015060266789

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requisitos del Producto
El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92,2 % de Gasolina de 90 octanos y 7,8 % de Alcohol
Carbónico.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación
Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación,
deberá considerarse como mínimo:

1. Contar con la Autorización o Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección
General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos
Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art 5 del D.S. N° 050-99-EM del 2 de
agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos
Derivados de los Hidrocarburos, y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 -
Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los
Hidrocarburos. CSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos por
D.S. N° 024-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. CSINERGMIN N° 191-2011.
OSICO del 18 de octubre del 2011. - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de CSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Uso de Insumos Químicos y Productos Fertilizantes (IQPF), de
acuerdo al D.S. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que "(...) las Gasolinas y
Gasohols, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las
zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus
normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:
Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes hasta hasta la culminación de las etapas del
proceso de adjudicación. En responsabilidad exclusiva del contratista, transferir oportunamente la renovación de
dichos documentos, y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien
El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial
N° 515-2009-MEM/DIM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro.

Versión 02

Página 3



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia		R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
VOLATILIDAD			
- Destilación: °C (a 760 mm Hg)		D 86	
- 10% recuperada			
- 50% recuperada	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia		R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Punto Final			
- Residuo %V			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4653, D 5190, D 5191, D 5482	
CORROSIVIDAD			
- Composición Líquida de Corrosión 3 h, 25 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Acidez Total, % Masa		D 1295, D 4234, D 3872	
ANTIOXIDACION			
- N° Oxlano Reiniciado	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN			
- Muestras	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES			
- Goma Exaltada, mg/100 ml	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DIM Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb/l.		D 3237, D 1259	
Nota:	(*) Valor mínimo sujeto a control en la Referencia, que se incrementa de acuerdo a la adición del 1,8% en volumen de Alcohol Carbónico (denominado por los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90		

Versión 02

Página 3



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

C. CERTIFICACIÓN
Opcional

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado Gasógeno 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "8.2. Atributos del bien" de la presente Faja. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOP.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOP, y cuya copia de respuesta será remite a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", en el ámbito de acreditación, que confirme que el bien entregado Gasógeno 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "8.2. Atributos del bien" de la presente Faja. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOP.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de laboratorio, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de laboratorio oficial, emitido por un laboratorio acreditado por el INDECOP, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado Gasógeno 90 Plus.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Preforma del Contrato, realizando las previsiones que apliquen, entre ellas que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

El transporte del Gasógeno 90 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 del D.S. N° 030-88-EM, inciso ii), se deberá identificar con los siguientes datos:

El nombre INDECOP, fondo rojo y derecho y marco de color blanco; nombre NEPA; Respo a la salud (color Azul con letras blancas); Respo de inflamabilidad (color rojo con letras blancas); Respo de reactividad (marco con letras negras) y Respo Específico (color blanco con letras negras); Número de identificación del producto (color blanco con letras negras); No (fondo naranja y caracteres negro y marco de color negro en las partes de 12 x 22 centímetros)	ROMBO NEPA: - Salud: 1 - Inflamabilidad: 3 - Reactividad: 0	N° NACIONES UNIDAS UN 1203 - Según el D.S. D-3-2007-EX
ROMBO INDECOP: NTP 369-015-2001		1203

Versión 02

3 de 3

[Firmas manuscritas]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	DIESEL B5 S-50
Denominación Técnica	GALDOL B5 S-50
Unidad de medida	LITROS
Descripción General	DIESEL B5 S-50

CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO
SiguientesFamiliarCubsoCommodity

Item	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales automotrices/ Combustibles/ Petróleo y derivados Diesel
Código	DIESEL B5 S-50 1810159500233280

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto
El Diesel B5 S-50 es un combustible compuesto por una mezcla de 5% en volumen de Biodiesel (B100) y el restante (95%) de Diesel N° 2 S-50, que presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm).

B. REQUISITOS

B.1. Documentación
Dentro de los documentos que solicita la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerarse como mínimo:

- Confer con la Autorización e Inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos, según de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo previsto en el Art.5 del D.S. N° 040-98-EM del 2 de agosto del 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y el Art. 78 del D.S. N° 040-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Acreditación OSINERGMIN en el encargo de la administración del Registro de Hidrocarburos por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010 y reglamento por R.C.D. OSINERGMIN N° 181-2011-OSICD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
- Confer con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fisquales (CUIP) de acuerdo al D.S. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que "(...) las Gasolineras y Combustibles, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN".

Nota:

Los resultados antes señalados se deben considerar vigentes cuando la información de las entregas del producto adquirido, es responsabilidad exclusiva del contratista, brindando oportunamente la información de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atribución del bien

El Diesel B5 S-50, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. 062-2009-EM, en la que se indican las especificaciones de calidad del Diesel B5 S-50, que a continuación se detallan:

Versión 02

1 de 4



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

REQUISITO	CONCORDANCIA	METODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Densidad a 15°C, g/cm³	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 1298, D 4052, ISO 3075	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Destilación, °C (a 700 mm Hg) 80% recuperado, °C		ASTM D 86, ISO 3405	
- Punto de inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93, ISO 2719	
FLUIDEZ			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (1)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 445, ISO 3104	
- Punto de Encendido, °C (2)		ASTM D 97, ISO 3016	
COMPOSICION			
- Numero de Cetano (3)		ASTM D 615, ISO 5165	
- Indice de Cetano		ASTM D 4737, D 675 (4), ISO 4264	
- Cenizas, % masa	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 482, ISO 6245	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Residuos Carbon Rammedom 10% Forster, % masa (5)		ASTM D 854, D 189, ISO 4252, 6615	
- Azufre total, mg/Kg (ppm)		ASTM D 4284, D 5453, D 3632, ISO 14596, 4260	
CORROSIVIDAD			
- Corrosion a la Lámina de Cobre 3 h, 50 °C, N°	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 130, ISO 2160	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
CONTAMINANTES			
- Agua y Sedimentos, % Vol	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 1706, D 2109, ISO 3174	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
LUBRICIDAD			
- Lubricidad, diámetro pasado de tubo corregido, HRRR a 60 °C, mm	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 807R, ISO 12156	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones

Versión 02

3 de 4

[Handwritten signature]

REQUISITO	CONCORDANCIA	METODO DE ENSAYO	REFERENCIA
REQUISITOS DE OPERATIVIDAD			
- Punto Operación del Filtro, Fluid en F-H, °C (C77P) o (PCFF)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 4037, UNE EN 119	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
CONDUCTIVIDAD			
- Conductividad, pS/m (6)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 2034, D 4308	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
BIOGIESEL			
- Contenido, % Vol	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia"	ASTM D 7371, UNE EN 14078	D.S. N° 002-2009-EM que modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
Notas:			
(1) El resultado del Método de Ensayo de la Viscosidad Cinemática a 40 °C puede ser 17 cSt, si se tiene una temperatura de Filtro de Motor menor que -12 °C.			
(2) Cuando el punto de repurga, se determinará al Punto de Niebla o Entubamiento por el Método de Ensayo ASTM D 97.			
(3) En caso de no contar con el equipo de Método de Ensayo ASTM D 615 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737.			
(4) El Método de Ensayo ASTM D 675, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango Número de Cetano entre 56.5 y 60.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Método de Ensayo ASTM D 854 con el Método de Ensayo ASTM D 3632.			
(6) El resultado del Método de Ensayo de la Conductividad Eléctrica se determinará para cada litro del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 26 pS/m, aplicará para los casos de transacciones a alta velocidad (7 m/s) y alta velocidad (transacciones móviles, sistemas, barcazas, etc.).			

C. CERTIFICACIÓN
Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B2 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "8.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, la cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante. El Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado: Diesel B2 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "8.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de otro, o en su lugar un "Informe de Ensayo" del tipo sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Diesel B2 S-50.

Versión 02

3 de 4



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Si la Entidad decide elegir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las gestiones que requiera, entre ellas que los datos que demandan la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel B5-S50, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques, debidamente identificados, eventualmente se utilizan vagones tanques. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-96-EM, inciso II, se deberá identificar con los siguientes pictogramas:

		
ROMBO INDECOP Señalización ambiental N°P 308 015 201	ROMBO NFPA - Salud 0 - Irritabilidad 2 - Reactividad 0	NT NACIONES UNIDAS - UN 1202 - A.Mal - Internacional - Según el D.E. 043-2007-EM

[Handwritten signature]

CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y CANTIDADES APROXIMADAS - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SEDE CENTRAL

	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
GASOHOL DE 90 PLUS	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	4920
DIESEL B5-S50	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	7320

ADM-DOCUMENTARIA
INIA-SC



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR
NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social	:	
Domicilio Legal	:	
RUC	:	
Teléfono	:	
Fax	:	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR
NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

[DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] % de Obligaciones [%]

[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:

[DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] % de Obligaciones [%]

[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

[Firmas manuscritas]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 05

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO, TARIFA O PORCENTAJE (Este rubro deberá incluirse dependiendo del sistema de contratación empleado)	PRECIO TOTAL

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.
- En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.

¹ Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar en las Bases que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

FORMATO N° 01

PROFORMA DE CONTRATO

CONTRATO N°-2013-INIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA N° 005-2013-INIA

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL"

IMPORTANTE:

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.²

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

² Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en pagos mensuales, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERU), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora⁴ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

⁴ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁵, S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NÚMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¡IMPORTANTE:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta⁶, S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NÚMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACIÓN

Es opcional la entrega de un Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial o Certificado de Inspección con Valor Oficial, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la autoridad competente, o documento equivalente emitido por un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por la entidad competente, que asegure que el bien entregado o servicio prestado por el contratista reúne las características contenidas en la ficha, cuya contratación será asumida por el contratista. De conformidad a la ficha técnica de los bienes.

⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

⁶ De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁹ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de Transportes de la Oficina de Logística, y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la elección de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[Firmas manuscritas de las partes]

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De verse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.